

MEMORIA JUSTIFICATIVA

NÚM. EXPEDIENTE: 2023006

DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

El presente procedimiento de contratación se inicia con objeto de llevar a cabo la contratación del servicio de facturación para FIMABIS en los términos y condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT") que se incorpora como Anexo X al Pliego.

CPV: 79420000-4 - Servicios relacionados con la gestión

79999200-5 - Servicios de facturación

NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR:

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) tiene por objeto integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico.

Entre sus fines fundacionales están la promoción de la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación tanto para actividades investigadoras como formativas, y transferir los resultados obtenidos a la sociedad en forma de avances en el conocimiento, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades.

En el desarrollo y correcta ejecución de la actividad descrita, FIMABIS requiere contratar el servicio de facturación de la Fundación para cubrir las necesidades recogidas en el expositivo anterior; todo ello por cuando dichos servicios resultan imprescindibles de cara a garantizar el correcto funcionamiento de la Fundación y la consiguiente consecución de los fines que le son propios.

DIVISIÓN POR LOTES:

No procede la división por lotes. Para la correcta ejecución del contrato es necesario que lo preste una única entidad todo ello por cuanto el referido fraccionamiento dificultaría, indubitadamente, la correcta ejecución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación, que a continuación se señala, será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000€) IVA excluido.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a **SETENTA Y TRES MIL EUROS (73.000€) IVA excluido**, cantidad a la que sumando el importe correspondiente al IVA asciende a **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (88.330 €) IVA incluido.**

No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto base de licitación.

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.
- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato correspondiente.

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociados a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del contrato al que se refiere.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000€) IVA excluido** y calculado con base en las reglas establecidas en el artículo 101 y siguientes de la LCSP.

DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde el día siguiente a la fecha en la que tuviera lugar la formalización del contrato, quedando facultado el órgano de contratación para prorrogar el mismo hasta en dos ocasiones por un periodo de seis (6) meses.

Conforme a lo anterior, el plazo de duración será, como máximo de dos (2) años, distribuidos en un periodo inicial de un (1) año, y dos posibles prórrogas de seis (6) meses.

La prórroga nunca será automática, sino que se establecerá por acuerdo expreso de FIMABIS, conforme al resto de previsiones contenidas en el artículo 29 de la LCSP.

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El abono de las facturas expedidas por el contratista se llevará a cabo mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que el adjudicatario/s designe/n en sus facturas, las cuales habrán de emitirse mensualmente, desglosándose el concepto e importe de los servicios realizados, y la partida correspondiente al IVA, indicándose en lugar visible el número de expediente **2023006**.

Las facturas serán enviadas por correo electrónico a la dirección recepcion@fimabis.org o por correo postal a la sede de FIMABIS, sita en Calle Severo Ochoa, nº 35, 29590 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIMABIS vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

PRECIO:

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada contemplado en el artículo 156 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 y 90 y demás preceptos concordantes de la LCSP, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- (i) Haber realizado un mínimo de tres (3) servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de, como máximo, los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

La referida solvencia se acreditará al momento que el licitador fuera requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación, debiendo aportar los correspondientes tres (3) certificados de buena ejecución que hubieran sido obtenidos por el órgano competente – cuando el destinatario sea una entidad del sector público- o mediante certificados de buena ejecución expedidos por los órganos responsables cuando se trate de un sujeto privado.

En aquellos casos en los que el licitador no cuente con los referidos certificados, se exigirá declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- (ii) Experiencia específica de los trabajadores que el licitador adscribiera a la ejecución de los servicios: un (1) grado/licenciado en Económicas o Dirección y Administración de Empresas que cuente con experiencia demostrable de al menos dos (2) años prestando servicios similares al objeto del contrato; y un (1) Técnico de Formación Profesional de grado medio, con al menos un (1) año de experiencia demostrable años prestando servicios similares al objeto del contrato.

Dicha experiencia será acreditada mediante la aportación de Curriculum Vitae y las declaraciones juradas que en su caso resulten procedentes a efectos de acreditar la prestación de servicios similares al objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

- (i) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es de **109.500€**.

La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación por el empresario de las cuentas anuales y declaración indicando el volumen de negocios global de la empresa, acreditando que éste es superior al mínimo exigido conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS
<p>1) OFERTA ECONÓMICA: Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;">Oferta de precio más bajo.....55 puntos</p> <p style="text-align: center;">Oferta valorada.....X puntos</p> $V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 55}{\text{Oferta valorada}}$ <p>A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros y trámites previstos en el artículo 149 y resto de preceptos concordantes de la LCSP, así como lo previsto en el RLCSP.</p>	<p>55</p>
<p>CRITERIOS SUBJETIVOS</p> <p>(Dirigidos a garantizar la calidad de los servicios)</p>	<p>PUNTOS</p>
<p>1) MEMORIA TÉCNICA: Los licitadores habrán de aportar una Memoria técnica en la que se describa la ejecución de los servicios que integran el objeto del contrato con el alcance y prescripciones técnicas que se recogen en el Pliego, en relación a la metodología y programa de trabajo.</p>	



<p>La memoria técnica será valorada con arreglo a los siguientes criterios de calidad con un máximo de veinticinco (25) puntos -dirigidos a garantizar la calidad de los servicios:</p> <p>(i) Memoria excelente: responde a las prescripciones técnicas que se recogen en el Pliego, realizando una descripción detallada de la ejecución de los servicios a prestar en el marco del contrato. Se asignarán entre 20-25 puntos.</p> <p>(ii) Memoria buena: responde a las características técnicas y prescripciones que se recogen en el Pliego, realizando una propuesta válida y una descripción de la ejecución de los servicios a prestar en el marco del presente contrato. Se asignarán entre 15 y 20 puntos.</p> <p>(iii) Memoria en cumplimiento: responde con un carácter suficiente a las prescripciones técnicas que se recogen en el Pliego, realizando una descripción suficiente de los servicios a prestar en el marco del presente contrato. Se asignarán una puntuación entre 5 y 15 puntos.</p> <p>(iv) Memoria insuficiente / mala: la Memoria técnica presentada no se ajusta a las prescripciones técnicas que se exigen en el Pliego ni aporta valor a la Fundación. Se asignarán de 0-5 puntos.</p>	25
<p>2) EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: se valorará subjetivamente, otorgando un máximo de veinte (20) puntos (dirigidos a garantizar la calidad de los servicios contratados) la experiencia de los profesionales propuestos por el licitador a la ejecución de los servicios. Ello con arreglo a los siguientes criterios de calidad:</p> <p>(i) Experiencia excelente: La experiencia de los profesionales propuestos a la ejecución de los servicios se adecuan, íntegramente, a las necesidades y experiencia requerida a los fines de garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados, añadiendo valor. Se otorgará de 15 a 20 puntos.</p> <p>(ii) Experiencia buena: La experiencia de los profesionales propuestos a la ejecución de los servicios se adecuan con carácter notable a las necesidades y experiencia requerida a los fines de garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados. Se otorgará de 8 a 14 puntos.</p>	20

<p>(iii) <u>Experiencia suficiente:</u> responde a lo establecido en el pliego, no aportando un valor añadido significativo a las necesidades de FIMABIS. Se otorgará de 1 a 7 puntos.</p> <p>(iv) <u>Experiencia en cumplimiento:</u> responde a lo establecido en el pliego, no aportando un valor añadido significativo a las necesidades de FIMABIS. Se otorgará 0 puntos.</p> <p>La experiencia será valorada con arreglo al CV, así como documentos que certifiquen la experiencia de los profesionales adscritos a la ejecución de los servicios.</p>	
TOTAL	100

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato favorecer la formación en el lugar de trabajo.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El objeto del presente contrato, dada su naturaleza, no puede ser desempeñado con medios propios de FIMABIS, siendo necesaria su contratación externa a través del procedimiento correspondiente.

En Málaga, a 26 de abril de 2023

Fdo.- D. José Miguel Guzmán de Damas

Gerente de FIMABIS